

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MADRID A 4 DE FEBRERO DE 1530,
AL CONSEJO DE JUSTICIA, CABALLEROS Y HOMBRES BUENOS DE LA
CIUDAD DE LEÓN, CONCEDIENDO A ESTA CIUDAD LA RECAUDACIÓN
DE LAS PENAS APLICADAS A LA REAL CÁMARA, PARA LAS OBRAS QUE
SE PROPONEN REALIZAR. [Archivo General de Indias, Sevilla.
Audiencia de Guatemala 401, Libro 2.º]

/f.º 9/ Merced de las penas de camara.

La Reyna

por quanto por parte de vos el concejo de justicia Regidores
caualleros espaderos oficiales e omes buenos de la cibdad de Leon
que es en la prouincia de Nicaragua me fue hecha relacion que
la dicho cibdad no tiene nyngunos propios ny rentas ny otra
cosa alguna para reparos e obras publicas de la dicha /f.º 9 v.º/
cibdad y a esta cabsa se dexan de hazer muchas cosas muy ne-
cesarias al bien e proximo della e nos suplicastes e pedistes por
merced vos hiziesemos merced de las penas que fuesen aplicadas
para nuestra camara e fisco en la dicha cibdad e su tierra para
que se gastasen en lo suso dicho o como la mi merced fuese por
ende por la presente vos hazemos merced de las dos tercias par-
tes de todas las dichas penas que fueren aplicadas y se apñicaren
en la dicha cibdad e su tierra para nuestra camara e fisco por
termyno de seys años primeros syguientes los quales corran y
se quenten desde el dia de la fecha de esta mi çedula en adelante
para que se gasten e destribuyan en las cosas susodichas y man-
damos a los nuestros officiales y otras qualesquier personas a
cuyo cargo fuese la cobrança de las dichas penas que durante los
dichos seis años vos den e paguen las dichas doss terçias partes
de las que asy se condenaren e aplicaren para la dicha nuestra
camara que con esta nuestra cedula y con carta de pago de la
persona que en vuestro nombre toviere cargode lo cobrar man-
da- /f.º 10/ mos que le sea rescibido y pasado en cuenta a la
persona a cuyo cargo fuere cobramça dellas. fecha en madrid a
quatro dias del mess de febrero de myll e quinientos e treynta
años. yo la Reyna refrendada de Samano señalada de Beltran
Ciudad Rodrigo y el de la Corte y Xuarez